



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintiocho
(28) de dos mil veintitrés (2023).

Para dar respuesta a los derechos de petición enviados por el señor MARIO RESTREPO el 24 de los corrientes mes y año, a las 9.22 a.m, y el 24 de febrero de 2023 a las 3.57 p.m. se tiene:

Pidió el peticionario; “(..) me brinde todos los radicados completos y TODOS LOS LINK DIGITALMENTE , donde este despacho judicial ha negado conceder la apelación del auto que fija y liquida agencias en derecho acciones populares desde el año 2016 a la fecha de responderme manifiesto que desconozco los radicados , nombre de actor, pretensiones y por ello le solicito al despacho que tiene y maneja computadores y estadística a fin que me brinde la información requerida en mi derecho de petición y me garantice art 29 CN.

Pido por favor comparta todos los autos donde ha liquidado agencias en derecho en acciones populares, independientemente de quien le haya presentado ante su despacho, desde el año 2016 a la fecha de responderme, esto a fin que obre en acción legal pido saber si en todas las acciones populares tramitadas en su despacho se comunicó al procurador delegado en acciones populares y consignara el nombre de dicho empleado público y aportará copia digital de cada notificación realizada en la respectiva acción popular donde los haya realizado desde el año 2016 a la fecha de responder.”

Sobre estos dos puntos el Juzgado le informa que puede acudir a la Secretaría del Despacho para que revise todas y cada una de las acciones populares que se encuentran físicas en el archivo del Juzgado, para que pueda extraer la información que requiere de cada una de ellas.

“PIDO COMPARTA TODOS LOS LINK digitales, DE LAS ACCIONES POPULARES TRAMITADAS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y LO CORRIDO AÑO 2023”

“ de no tener digitalizados las acciones populares tutelare para garantizar art 29 CN y acceder a dichas acciones públicas y Constitucionales bajo la VIRTUALIDAD, pues como lo dice la juzgadora garantiza el acceso a la administración de justicia con celeridad y prontitud . Solicito por favor remita copia d mi petición y de su respuesta a la procuradora general nación, margarita cabello blanco a fin que esta conozca su respuesta.”



Respecto de este punto, el Juzgado le compartirá el link de las acciones populares que se encuentran actualmente digitalizadas y las que se han tramitado en la virtualidad; las que no están digitalizadas, por haberse tramitado físicas y estar archivadas, puede comparecer al Despacho para revisarlas y extraer la información de su interés.

“LE SOLICITO y pido a la procuradora general de la nación consigne en DERECHO, si en acciones populares se aplica o no el acuerdo del CSJ del 5 de agosto de 2016, acuerdo PSAA16-1054 DEL 5 AGOSTO DE 2016 para fijar agencias en derecho , teniendo en cuenta los límites para fijar agencias en derecho, art 2, 4, y 5 y 1.

PIDO A LA JUEZ REMITIR COPIA DEL ENVIO QUE HAGA POR LEY A LA PORCURADORA GENERAL NACION, AL NO SER COMPETENTE PARA RESOLVERME LO PLANTEADO Y ASI GARANTIZAR ART 29 CN”.

Y en lo tocante a este punto, se niega, porque es el interesado quien debe remitir a la Procuradora las solicitudes de su interés, sin que el despacho deba servir de intermediario para ello.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9ca567102a261f7ac0141556044421b7f9344b25734c730cb07e100ff53d50**

Documento generado en 28/02/2023 02:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>